



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	LEÓN ANGEL LÓPEZ CARVAJAL
Demandado	<ul style="list-style-type: none">– COLPENSIONES– COLFONDOS S.A– SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.– PORVENIR S.A.– PROTECCIÓN S.A.
Llamamiento en garantía	ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicado	05001310502520230004300
Auto sustanciación No.	142
Decisión/Temas	Da por notificado por conducta concluyente/ Admite Contestación a la demanda y al llamamiento en garantía / Reconoce Personería / Fija fecha Audiencia.

Teniendo en cuenta que la Doctora MARIA JOSÉ GALEANO PETRO, actuando en calidad de apoderada judicial de la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., allegó poder y contestación al presente proceso, concluye el despacho que la citada conoce de la existencia del presente proceso. Razón por la cual, esta judicatura tendrá a la llamada en garantía *Notificada Por Conducta Concluyente*, del auto admisorio de la demanda y del auto que ordena su vinculación, en aplicación a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se da por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Ahora bien, como la citada presentó contestación por medio de memorial recibido de forma electrónica el 30 de agosto de 2023, como se evidencia en el documento número 23 del expediente, y dado que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P del T y la S.S., **SE ADMITE** la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía presentada por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.



Así mismo, en los términos y para los efectos del poder conferido, SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 72.224.822 y portador de la T.P. N° 101.847 del C. S. de la J.; y como apoderada sustituta a la abogada MARIA JOSÉ GALEANO PETRO identificada con la cedula de ciudadanía 1.003.194.099 y portadora de la T.P. N° 291.859 del C. S. de la J.

Igualmente, para que represente a Colpensiones, SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., como apoderada principal a la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la cedula de ciudadanía 65.701.747 y portadora de la T.P. N° 123.148 del C. S. de la J. y como apoderada sustituta a la abogada ANA MARIA PINEDA JARAMILLO identificada con la cedula de ciudadanía 1.128.396.836 y portadora de la T.P. N° 226.051 del C. S. de la J.

Para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 del CPT Y SS., y seguidamente la audiencia de trámite y juzgamiento del art. 80 del C.P del T y la S.S, se fija el día **NUEVE (09) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Se advierte que estas fechas fueron fijadas atendiendo a la disponibilidad de agenda del despacho. De presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/person/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAe_qFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7



Se informa a las partes que a través del siguiente enlace pueden acceder al expediente electrónico: [05001310502520230004300](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83)

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 049 del
02/05/2024

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54eeba0a163176820d4d338d2d0e0597dd9df88bb0e4fd2430eb6161c057cab0**

Documento generado en 30/04/2024 03:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia